

Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0703**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, A TRAVÉS DEL TAXÍMETRO PARA EL AÑO 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 0344 de 2003, modificado por el Decreto 655 de 2014 se ordenó la implementación del taxímetro electrónico para la ciudad de Manizales.

Que es competencia del Alcalde Municipal fijar las tarifas para la operación del transporte urbano dentro de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, que señala:

"ART. 1: De conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas, fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción".

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina lo siguiente:

Artículo 30.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.

Que, la Secretaría de Movilidad, conforme sus obligaciones como Autoridad de Transporte en la ciudad, elaboró para el último semestre de 2022 un estudio técnico de costos para determinar, según los parámetros establecidos en la Resolución 4350 de 1998, la tarifa que por el servicio prestado deben pagar los usuarios del transporte individual de pasajeros en el municipio de Manizales.

Que el estudio arrojó un estimativo sobre nuevas tarifas, correspondientes entre otros factores, con el IPC proyectado para el 2022, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con fundamento en el estudio antes citado y fruto de la concertación entre la administración municipal y el sector transportador conforme a las reuniones que se celebraron el 26 y 27 de diciembre de 2022, se establecieron las nuevas tarifas para el cobro por la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros, a través del taxímetro electrónico para el año dos mil veintitrés (2023).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

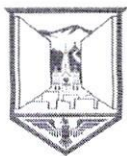
ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas para el cobro por la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros a través del taxímetro electrónico en la ciudad de Manizales, para el año 2023:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 1 de 3



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (**0703**) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, A TRAVÉS DEL
TAXÍMETRO PARA EL AÑO 2023"

ÍTEM	TARIFA
BANDERAZO:	\$2.800
COSTO POR KILOMETRO:	\$1.304
COSTO POR TIEMPO DETENIDO	\$163
TARIFA MINIMA:	\$4.900

RECARGO AEROPUERTO: \$4.000 para servicios con origen en el o destino al aeropuerto.

RECARGO NOCTURNO, DOMINICAL
Y FESTIVO: \$700 en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00
horas del día siguiente. Estos recargos son excluyentes y no
podrán coexistir, esto es cuando en los días dominicales y
festivos se preste un servicio nocturno solo se podrá cobrar el
recargo nocturno.

RECARGO A MOTELES: \$2.000

HORA DE TRABAJO: \$33.000

ZONA DE TERMALES: \$2.400

PARAGRAFO PRIMERO: El recargo a la zona de termales no se cobrará a las personas que residen
en la vereda Gallinazo.

RECARGO SERVICIO SOLICITADO
A TRAVÉS DE CENTRALES TELEFÓNICAS
O APLICACIONES WEB: \$500

RECARGO SERVICIO DE MASCOTAS: \$1.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se cobrará ningún otro recargo.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al momento de establecer el costo de la carrera el valor termina en una
cifra mayor a \$50, se debe aproximar por defecto, esto es al centenar anterior.

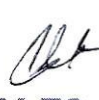
ARTICULO SEGUNDO: Los conductores de los vehículos únicamente podrán cobrar las nuevas tarifas una
vez los dispositivos electrónicos sean calibrados por parte de las empresas proveedoras de taxímetros.

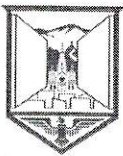
PARAGRAFO: El valor de la nueva programación del taxímetro será para el 2023, el que corresponde al
precio pagado en el 2022 más el incremento del IPC, como lo establece la resolución N° 002 de 2004.

ARTICULO TERCERO: Los conductores de los vehículos deberán poner en el respaldo de la silla
delantera derecha colgada en un lugar visible y de fácil acceso y consulta por el usuario o la autoridad de
tránsito, la tarjeta de control que contenga el listado de las de las tarifas establecidas en el artículo primero del
presente acto administrativo, la información del conductor, del vehículo y todas las demás determinadas en el
decreto 1079 de 2015.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co


**MANIZALES
+GRANDE**
Página 2 de 3



Alcaldía de Manizales

MUNICIPIO DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (0703) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, A TRAVÉS DEL TAXÍMETRO PARA EL AÑO 2023"

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 131 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, se impondrá multa equivalente a quince(15) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, a quien conduzca vehículo autorizado para prestar el servicio público con taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas cuando se carezca de él, o cuando teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o éste no se encuentre en funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

30 DIC. 2022

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

JUAN DAVID DUQUE RENDON

Desde la parte jurídica:

Proyectó: Mauricio Gallego Arango, I4Tt

Revisó y ajustó: Juan Martín Hoyos Cardona, Jefe Unidad de Gestión Jurídica, Secretaría de Movilidad

Desde la parte técnica:

Revisó: Leonardo Leal García, Profesional Universitario

Revisó y ajustó: Rafael Felipe Cardona Orozco, Jefe Unidad Técnica, Secretaría de Movilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE